

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## Nota informativa sobre el Programa Monetario: febrero de 2001

1. Como se anunció en el Informe del Programa Monetario para el año 2001, el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú acordó que, el primer viernes de cada mes, se dé a conocer el rango para el saldo promedio diario de las cuentas corrientes que las empresas bancarias mantienen en el Banco Central para el mes, el que es utilizado para guiar las operaciones monetarias durante ese lapso. Adicionalmente, se anunciará las tasas de interés de los créditos de regulación monetaria y de los depósitos *overnight* de las empresas bancarias en el Banco Central, que se mantendrán durante el mes.

Para febrero, el rango al que se refiere el párrafo anterior se ubicará entre **S/. 125 y S/. 135 millones como promedio diario**. En enero el saldo en mención fue de S/. 128 millones.

2. Asimismo, el Directorio del Banco Central acordó que para las operaciones en moneda nacional que realice este Banco durante el mes se aplicará las siguientes tasas de interés y comisión:
  - a. Para los créditos de regulación monetaria en moneda nacional, la tasa de interés efectiva será **la más alta entre el promedio del decil superior de las tasas interbancarias y el nivel de 12,5 por ciento**. Esta última tasa se mantiene desde el 4 de enero último, fecha en que fue reducida desde un nivel de 14,0 por ciento.
  - b. Para los depósitos *overnight* en moneda nacional de las empresas bancarias en el Banco Central, la tasa de interés efectiva será de **4,5 por ciento**. Hasta el 1 de febrero esta tasa fue equivalente al promedio que el Banco Central obtiene en el exterior por sus depósitos *overnight* (aproximadamente 6,0 por ciento en enero).
  - c. Por las operaciones de compra temporal de moneda extranjera (*swap*) la comisión será de 0,01720 por ciento por día, lo que equivale a un costo efectivo anual de **12,5 por ciento**. Este costo se mantiene desde el 4 de enero último, fecha en que fue reducido desde un nivel de 14 por ciento.
3. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, se aplicará las siguientes tasas de interés:
  - a. Para los créditos de regulación monetaria será de **8,5 por ciento** efectiva anual. Esta tasa se mantiene desde el 17 de noviembre, fecha en que fue reducida desde un nivel de 10,0 por ciento.
  - b. Para los depósitos *overnight* de las empresas bancarias en el Banco Central, se mantiene en una tasa equivalente al promedio que este último obtiene en el exterior por sus depósitos de la misma naturaleza.
4. Si las condiciones financieras lo justificasen, los valores de las variables mencionadas podrán ser modificados, a fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de preservar la estabilidad monetaria.

Lima, 2 de febrero de 2001